

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES DE LA ASOCIACION ECUATORIANA DE REGISTROS CANINOS AERCAN

Normas de Salud Pública y Animal

Art. 1.- Para la inscripción de participación en las exposiciones o exhibiciones a realizarse, se deberá presentar, por cada ejemplar, los siguientes Certificados sanitarios los que deberán estar otorgados por un Médico Veterinario Colegiado:

a) Certificado de Vacunación contra la Rabia implantada en una fecha anterior, no menor de 21 días ni mayor a 12 meses, contados a la fecha de realización de las exposiciones;

b) Certificado de Vacunación contra Distemper, Hepatitis Infecciosa, Leptospirosis y Parvovirus Canino, implantadas en una fecha anterior, no menor de 21 días ni mayor a 10 meses, contados a la fecha de realización de las exposiciones; y,

c) Certificado General de Salud, emitido por un Médico Veterinario Colegiado, que indique que el ejemplar no adolece de ninguna enfermedad infecto-contagiosa y que ha sido sometido a exámenes endo y epto-parasitarios, cuyo tratamiento, de haber sido el caso, debe habérselo realizado por lo menos 15 días antes de la fecha de realización de las exposiciones.

Art. 2.- Los ejemplares provenientes de otras Provincias deberán venir acompañados de los respectivos Certificados sanitarios y Guía de Movilización otorgada por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) de la localidad de origen.

Art. 3.- Los ejemplares provenientes del exterior deberán tener la documentación sanitaria oficial otorgada por las autoridades competentes de su país de origen.

Art. 4.- En general, en lo que respecta a las normas de salvaguarda de la salud pública y animal, en especial las de protección contra enfermedades infecto-contagiosas, especialmente zoonóticas, regirán las normas y disposiciones emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 5.- En todo recinto donde se lleven a cabo exposiciones caninas organizadas por la AERCAN o sus Filiales, deberá preverse brindar primeros auxilios médicos para casos de accidentes, por lo que, de preferencia deberá recurrirse a la colaboración del personal de la Cruz Roja Ecuatoriana.

Art. 6.- En las exposiciones caninas organizadas por la AERCAN o sus Filiales, se prohíbe la participación de ejemplares hembras, en avanzado estado de preñez o durante la lactancia. De comprobarse tal irregularidad, se aplicará a su propietario una sanción pecuniaria equivalente al valor correspondiente a cinco veces el monto de la inscripción para cada Exposición y, mientras este valor no sea cancelado, la AERCAN no autorizará ningún tipo de trámite para el ejemplar. Los casos de reincidencia serán penalizados, adicionalmente, con la pérdida total de puntos en campeonatos o rankings que lleva a cabo la AERCAN, pudiendo alcanzar sanciones disciplinarias al expositor.

Normas Generales

Art. 7.- No podrán ingresar al recinto donde se lleven a cabo dichas Exposiciones ningún ejemplar que no esté debidamente inscrito o, estando inscrito, no haya presentado las Vacunas y Certificados detallados en los Artículos precedentes. De la misma manera no podrán participar en las exposiciones o exhibiciones caninas, los ejemplares que no tengan Pedigree de la AERCAN o de sus entidades reconocidas.

Art. 8.- La información proporcionada por el expositor relativa a cada ejemplar debe ser verídica y cualquier falta u omisión de la misma traerá consigo la nulidad de los puntajes y premios alcanzados por el ejemplar, a más de las sanciones que pudiera establecerse.

Art. 9.- Los ejemplares deberán ser inscritos en cada exposición solamente con el número de registro de su país de origen, mas no con el número de inscripción que otorga la AERCAN en el LER a los pedigrees extranjeros.

Art. 10.- Mientras no estén en exposición, los ejemplares deberán mantenerse fuera del área de juzgamiento o de la pre-Pista. Por lo tanto, deberán estar dentro de sus jaulas (kennels) en las zonas asignadas a los expositores o ser movilizados con una trailla y collar que ofrezcan garantías de seguridad. Queda entendido que todo ejemplar que participa en las exposiciones está bajo el cuidado, custodia permanente y responsabilidad total de su propietario o manejador. Siguiendo las políticas de la Federación Cinológica Internacional, no está permitido que el ejemplar permanezca sujeto en las mesas de acalamiento por un tiempo excesivo y sin que esté junto a él la persona encargada de su cuidado.

Art. 11.- La AERCAN no se hace responsable por los daños causados a los ejemplares, sean consecuencia de algún accidente o de cualquier otra causa.

Art. 12.- La AERCAN no se hace responsable por los daños causados por los ejemplares o cualquier persona o a las instalaciones del recinto de las exposiciones, lo cual, de ser el caso, será responsabilidad exclusiva de sus propietarios o manejadores.

Art. 13.- La AERCAN podrá no aceptar la inscripción y/o la participación de cualquier ejemplar por causas de enfermedad del mismo, que pudieran ser transmitidas a otros ejemplares en el transcurso de la exposición, de su agresividad contra las personas u otros ejemplares, o en razón de que su propietario o manejador hayan actuado antideportivamente en otros eventos canófilos organizados por la AERCAN, sus filiales o por las asociaciones internacionales que integran la FCI.

Art. 14.- No se hará devolución de la cuota de inscripción cuando el ejemplar no se presente a la exposición, se enferme, sea declarado cojo o descalificado por cualquier razón por el Juez, o sea excluido de la exposición por el Veterinario Oficial de la Exposición en razón de su estado de salud, o por las Autoridades de la AERCAN, en razón de una sanción impuesta a su propietario o manejador, por conducta antideportiva manifiesta en el desarrollo de las exposiciones o por manifiesta agresividad del ejemplar en la exposición.

Art. 15.- No se podrá esperar a ningún perro como a ningún handler que se retrase a cualquier fase de la exposición. Según el orden de juzgamiento, todos los ejemplares deberán presentarse a la pre-Pista esperando para entrar a la Pista de juzgamiento cuando se esté juzgando la Clase, Raza, Grupos o Finales, en las que deberán participar. Queda a criterio del club organizador la distribución del orden de juzgamiento como crea conveniente de acuerdo al número de ejemplares inscriptos.

Se deja constancia que el llamado de presentación de los ejemplares por su raza, a través del sistema de sonido, es únicamente una ayuda que da la Secretaría de las exposiciones, que no releva al propietario o manejador del ejemplar de su responsabilidad de estar atentos y pendientes del momento en que deberán presentarse a la pre-Pista para el inmediato juzgamiento.

Art. 16.- A cualquier fase de la exposición deberá entrar el ejemplar debidamente sujeto por su manejador quien debe exhibir, en el sitio que se determine en cada caso, el número que se le ha asignado a su ejemplar para participar en las exposiciones. No está permitido el ingresar a la Pista de Juzgamiento portando indumentaria de cualquier naturaleza que exhiba propaganda de cualesquier tipo de producto del mercado, ni identificación del ejemplar o del criadero.

Art. 17.- Los expositores no podrán exhibir en sus carpas o sitios destinados para la estadía y acicalamiento de sus ejemplares, ningún tipo de marca de productos, salvo que estos correspondan a las marcas de los auspiciantes de la exposición que se está llevando a cabo y, siempre y cuando se cancelen los derechos que para cada caso fije la AERCAN o sus Filiales. De esta manera, solamente la Asociación sede de las exposiciones es la única entidad que está en capacidad de fijar los alcances y costos de la publicidad activa y pasiva que se exhiba en los mismos.

Art. 18.- El manejador de un ejemplar no podrá ser cambiado durante su juzgamiento, salvo que el Juez así lo autorice.

Normas de Juzgamiento de los Ejemplares

Art. 19.- Para su juzgamiento los ejemplares se clasifican en función de los 10 Grupos de Perros aprobados por la Federación Cinológica Internacional, FCI. Las razas de perros en exposición deberán constar en el Catálogo según cada Grupo, en orden alfabético en función del nombre de cada raza que se utiliza en su país de origen y haciendo constar, adicionalmente, el nombre como universalmente se la denomina, siguiendo la Nomenclatura de la FCI.

Art. 20 .- Todos los perros que residan en el Ecuador deberán tener identificación sea esta microchip o tatuaje, el que deberá ser revisado en pre-pista. Ejemplar que al examen no presente identificación no podrá ingresar a pista.

Art. 21.- Siguiendo las normas de la FCI, en el Catálogo de la Exposición sólo se podrá hacer constar los títulos de Campeón Internacional y Nacional que hayan sido homologados, así como también los títulos oficiales conseguidos en las Exposiciones Mundiales o de Sección de la FCI (Vencedor Mundial, Joven Vencedor Mundial, Vencedor de las Américas y El Caribe o de otra Sección y Joven Vencedor de las Américas y El Caribe o de otra Sección).

Para inscribir a un perro en la Clase Campeones, es imprescindible que el o los títulos hayan sido homologados a más tardar el día de cierre oficial de inscripción. Se debe adjuntar una copia del o los Títulos al formulario de inscripción. Si no se da cumplimiento a lo anterior el perro se inscribirá en la Clase Abierta sin lugar a reclamo alguno.

En dicho Catálogo, en cada raza se hará constar en primer lugar todos los machos inscritos y luego todas las hembras.

Art. 22.- Las calificaciones otorgadas por los Jueces deberán cumplir con las siguientes denominaciones aprobadas reglamentariamente por la FCI:

Excelente (E)
Muy Bueno (MB)
Bueno (B)
Suficiente (S)
Descalificado (D)
No podrá ser juzgado (N)

Los cuatro (4) mejores perros de cada clase serán calificados por los Jueces de cada exposición.

Art. 23.- Por regla general, el momento que un ejemplar no obtiene la calificación "Excelente" por parte del Juez, su participación en el día de exposición se termina en ese momento y no podrá seguir compitiendo. De esta manera podrá darse el caso que una o más razas no tengan ganadores en sus diferentes clases o que se declare desierta la raza.

Art. 24.- Las hojas de juzgamiento por raza, grupos o para definir los mejores de una exposición se llevarán en formatos aprobados por la AERCAN que serán utilizados obligatoriamente en todas las exposiciones organizadas por la AERCAN o sus Filiales, que se lleven a cabo a nivel nacional. El Directorio de la AERCAN hará las modificaciones que ha lugar a dichas hojas de juzgamiento.

Cada club especializado de raza esta en libertad de escoger el tipo de sùmula a ser utilizada exclusivamente en sus exposiciones.

SISTEMA DE JUZGAMIENTO

Art. 25.- Respecto de cada Raza, los ejemplares se inscribirán conforme las siguientes Clases, divididas en machos y hembras:

Clase Cachorros "A" de 3 a 6 meses (facultativa)
Clase Cachorros "B" de 6 a 9 meses (facultativa)
Clase Veteranos (a partir de 8 años) (obligatoria)
Clase Jóvenes de 9 a 18 meses (obligatoria)
Clase intermedia de 15 a 24 meses (facultativa)
Clase Abierta (a partir de 15 meses) (obligatoria)
Clase de Trabajo (a partir de 15 meses) (obligatoria)
Clase Campeones (obligatoria),

Para determinar la edad, se tomará en consideración la fecha del día anterior al primer día de exposición. No se permite inscribir un perro en dos Clases para el mismo día de exposición y tampoco se aceptan inscripciones posteriores a la fecha de cierre definitivo de las inscripciones.

Art. 26.- Para poder participar en la Clase de Trabajo se deberá acompañar una copia del certificado obligatorio de la FCI, en el que conste que el perro ha aprobado la prueba, así como los detalles de la misma (esta información debe ser suministrada por la organización canina del país en el que el poseedor o propietario del perro tiene residencia permanente). Se debe asegurar que los resultados de esta prueba de trabajo son válidos de acuerdo con los reglamentos de la FCI. No se debe confundir este Certificado con los Test de Temperamento que se realizan en algunos países. De no presentarse los Certificados en mención, el perro será inscrito en la Clase Abierta sin lugar a reclamo alguno.

Art. 27.- La Clase Veteranos es una Clase obligatoria, en la que no se otorgan puntos para el Campeonato Ecuatoriano de Belleza, ni tampoco compiten por el CACIB.

Art. 28.- Los ejemplares ganadores de la categoría veteranos macho y hembra, competirán por el mejor de raza con los ganadores de las categorías jóvenes, adultos y campeones.

Art. 29.- De entre los ganadores macho y hembra con calificación Excelente (E) de las Clases Cachorros de 3 a 6 meses se elegirá el mejor de Raza, de la misma forma con los cachorros de 6 a 9 meses y los Jóvenes de 9 a 18 meses.

Art. 30.- Los machos ganadores de las clases Intermedia, Abierta, de Trabajo y de Campeones, siempre que hayan obtenido la calificación Excelente (E), competirán entre sí por el CACIB macho si se trata de una Exposición Internacional, o por el mejor macho adulto si es el caso de una Exposición Nacional.

Las hembras ganadoras de las clases Intermedia, Abierta, de Trabajo y de Campeones, siempre que hayan obtenido la calificación "Excelente", competirán entre sí por el CACIB Hembra si se trata de una Exposición Internacional, o por la Mejor Hembra Adulta si es el caso de una Exposición Nacional.

Art. 31.- Para la elección de Mejor de la Raza, y Mejor de Sexo Opuesto de Raza y mejor Joven de Raza, competirán el CACIB Macho (o Mejor Macho Adulto si es una Exposición Nacional), el CACIB Hembra (o la Mejor Hembra Adulta si es una Exposición Nacional), el Mejor Joven Macho siempre que haya recibido la calificación "Excelente" y la Mejor Joven Hembra siempre que haya recibido la calificación "Excelente". El veterano macho y la veterana hembra siempre con calificación excelente.

Art. 32.- Similar procedimiento para la elección de Mejor de Raza, y Mejor de Sexo Opuesto se adoptará en la Exposiciones Caninas Nacionales, aunque no se dispute el CACIB Macho y CACIB Hembra.

Art. 33.- Mejor Cachorro "A", Clase 3-6 meses de la Exposición.- En esta elección competirán los Mejores Cachorros de cada raza en esa Clase, que hayan recibido previamente la calificación "Excelente", que serán premiados por parte del juez actuante de manera obligatoria en el siguiente orden estricto: Primer lugar, Segundo lugar, Tercer lugar y, finalmente Cuarto lugar.- Esto es, en orden ascendente.- No se aceptará ni admitirá por parte del juez actuante ningún otro orden de premiación del juzgamiento realizado para los ejemplares ganadores en todas las categorías de Raza, Grupo y Best In Show.

Art. 34.- Mejor Cachorro "B" Clase 6-9 Meses de la Exposición.- En esta elección competirán los Mejores Cachorros de cada raza en esa Clase que hayan recibido previamente la calificación "Excelente", que serán premiados por parte del juez actuante de manera obligatoria en el siguiente orden estricto: Primer lugar, Segundo lugar, Tercer lugar y, finalmente Cuarto lugar.- Esto es, en orden ascendente.- No se aceptará ni admitirá por parte del juez actuante ningún otro orden de premiación del juzgamiento realizado para los ejemplares ganadores en todas las categorías de Raza, Grupo y Best In Show.

Art. 35.- De entre los mejores jóvenes de cada raza se elegirán los 4 mejores de cada grupo. la elección del 1ª AL 4ª Mejor Joven de 9 a 18 meses de la Exposición, se realizara entre los mejores de cada grupo, que serán premiados por parte del juez actuante de manera obligatoria en el siguiente orden estricto: Primer lugar, Segundo lugar, Tercer lugar y, finalmente Cuarto Lugar.- Esto es, en orden ascendente.- No se aceptará ni admitirá por parte del juez actuante ningún otro orden de premiación del juzgamiento realizado para los ejemplares ganadores en todas las categorías de Raza, Grupo y Best In Show.

Art. 36.- De entre los Mejores Absolutos de cada Raza, el Juez elegirá los 4 mejores de cada Grupo, que serán premiados por parte del juez actuante de manera obligatoria en el siguiente orden estricto: Primer lugar, Segundo lugar, Tercer lugar y, finalmente Cuarto lugar.- Esto es, en orden ascendente.- No se aceptará ni admitirá por parte del juez actuante ningún otro orden de premiación del juzgamiento realizado para los ejemplares ganadores en todas las categorías de Raza, Grupo y Best. In Show.

Art.- 37.- El mejor ecuatoriano será automáticamente el mejor ejemplar ubicado de entre los 4 mejores ejemplares absolutos de la exposición; en caso de no existir un ejemplar ecuatoriano entre los 4 mejores del BIS se designará al mejor ejemplar ecuatoriano a criterio del juez de entre los restantes ejemplares presentes en el BIS.

Art. 38.- Ganador Absoluto de la Exposición.- El Juez de la exposición lo seleccionará de entre los Mejores de Grupos. Para la elección de Reservado de la Exposición se sumará a la exposición el segundo del grupo al que pertenece el ejemplar que fue elegido como Ganador Absoluto de la Exposición.

La elección de segundo, tercer y cuarto Mejor Ejemplar de la Exposición se realizara entre los ejemplares en pista, no ingresando ningún otro ejemplar.

Art. 39.- Para el juzgamiento de todas las exposiciones oficiales que integran el calendario anual de la AERCAN y sus Filiales, se seguirán las siguientes reglas:

1.- La homologación de los jueces la tramitará la AERCAN, o las respectivas filiales en caso que la AERCAN lo autorice.

2.- Los Jueces que no sean FCI deberán tener suficientes conocimientos y experiencia, y solo podrán juzgar las razas que sean reconocidas por sus propias Organizaciones Canófilas, y de estas a aquellas que tengan autorización de juzgar en sus Países.

3.- Los Jueces invitados a juzgar exposiciones caninas internacionales organizadas en el Ecuador por AERCAN y sus Filiales, sólo podrán hacerlo luego de haber transcurrido doce (12) meses y un (1) día de la fecha de su último juzgamiento realizado en el país; se exceptúa de esta norma a los jueces caninos que juzguen exposiciones caninas nacionales sin otorgamiento de puntos para CABIs o CACLABs.

4.- El Juez designado para juzgar el Ganador Absoluto de la Exposición será el mismo que juzgue todos los Mejores de los Grupos, habiendo o no juzgado todas las razas.

5.- Ningún Juez invitado a juzgar las Exposiciones Caninas nacionales o internacionales que organice la AERCAN o sus filiales, podrá juzgar ningún ejemplar que haya de su propiedad, copropiedad, que haya acondicionado, cuidado o vendido en los 6 meses precedentes a la exposición en la cual esta oficiando. Lo mismo se aplica a los ejemplares que pertenezcan a un socio, a un miembro de su familia inmediata o a cualquier persona que viva con el en su hogar.

Autoridades de las Exposiciones

Art. 40.- En las exposiciones caninas, la AERCAN o sus Filiales, según el caso, designarán un Superintendente de Exposiciones y dos Vocales, el primero de los cuales será automáticamente el Superintendente Suplente. Dichos dignatarios serán las autoridades máximas de la Exposición, en tanto en cuanto vigilen el normal desarrollo, en apego a la reglamentación vigente.

La AERCAN designará un veedor oficial para el control de las exposiciones oficiales organizadas por sus Filiales.

Art. 41.- El Juez de la Exposición es la máxima autoridad de cada juzgamiento y sus decisiones son inapelables.

Art. 42.- Son igualmente autoridades de cada exposición el Asistente de Juez y el Asistente de Pre-pista, los que cooperarán con el Juez para que los expositores guarden la compostura debida y se desarrolle la exposición conforme las reglas vigentes.

Sanciones

Art. 43.- De acuerdo a la conducta, tanto de los propietarios como de los manejadores, se aplicarán sanciones a los responsables de un acto antideportivo, las que podrán recaer incluso sobre sus ejemplares. Dichas sanciones no necesariamente tendrán que circunscribirse únicamente a las exposiciones en realización sino que, dependiendo de la gravedad de la conducta, podrán tener una aplicación incluso indefinida, esto es de por vida.

Art. 44.- Las conductas sancionables, en líneas generales, son las siguientes:

- 1.- Agresión física o verbal al Juez, a los dignatarios de las Asociaciones Caninas y a las autoridades del evento;
- 2.- Crítica pública e irrespetuosa hacia el fallo del Juez;
- 3.- Agresión física o verbal a otras personas en las exposiciones;
- 4.- Suplantar un ejemplar por otro;
- 5.- Presionar o intentar influir al Juez en sus fallos;
- 6.- Presentar hembras en avanzado estado de preñez o de lactancia;
- 7.- Negarse a recibir una roseta, un certificado de puntaje o un premio;
- 8.- Permitir que su ejemplar acose a los demás ejemplares de la exposición;
- 9.- Actuar por sí o por interpuesta persona para desmerecer la exhibición de otros ejemplares;
- 10.- Ingresar a la pista sin autorización de los Asistentes de pre-Pista;
- 11.- Salir de la pista sin permiso del Juez;
- 12.- No controlar adecuadamente a su ejemplar en la pista o fuera de ella;
- 13.- Inscribir al ejemplar con información alejada de la verdad u ocultarla manifiestamente;
- 14.- Irrespetar las normas del recinto donde se llevan a cabo las exposiciones;
- 15.- Maltratar a sus ejemplares;
- 16.- Llevar a las exposiciones ejemplares que no están inscritos en la exposición;

17.- Provocar directa o indirectamente o a través de sus ejemplares, daños al local o sus bienes donde se hospeden con la reservación de la AERCAN, siempre y cuando dichos daños no hayan sido debidamente indemnizados a satisfacción del propietario del centro de hospedaje;

18.- Cualquier otra causa que afecte al normal desarrollo de las exposiciones, atente contra la imagen de la AERCAN o riña contra la moral y las buenas costumbres;

19.- Presentar estado de embriaguez; y,

20.- Negarse a que las Autoridades de las Exposiciones verifiquen la identidad del ejemplar con el chequeo del número de microchip, o tatuaje.

Art. 45.- Para la aplicación de sanciones, funcionará un Comité de Disciplina que podrá aplicar sanciones en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de las exposiciones. Dicho Comité estará integrado por el Superintendente de las exposiciones; por los Vocales que habla el Art. 40 del presente Reglamento; y, por cualesquier otro directivo o persona que a criterio del Superintendente pueda ejercer en forma indiscutida esta labor. Este comité deberá tener 3 miembros en la exposición, y sus decisiones deberán ser por unanimidad para ser aplicadas en la misma exposición. En caso contrario el Superintendente elevará su informe al Directorio de la AERCAN, organismo que conocerá, evaluará y resolverá respecto de la denuncia presentada.

El Superintendente de la Exposición actuará de oficio, o mediante solicitud de un expositor por denuncia escrita. En caso de no haberse presentado y formalizado la denuncia ante el superintendente actuante de la exposición, los expositores así como los jueces caninos en funciones, tendrán un término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la infracción o falta, para realizar la denuncia respectiva ante el directorio de la AERCAN. Cumplido el término de treinta (30) días hábiles, desde el cometimiento de la acción o falta prescribirá la acción de presentar denuncias sobre el hecho ocurrido.

Art. 46.- El Directorio de la AERCAN podrá designar Veedores para que le informen respecto de la organización, logística, ornamentación del local y pistas de juzgamiento, cumplimiento de horarios, desarrollo y novedades presentadas en las exposiciones caninas que lleven a cabo las Filiales de la AERCAN. Con base en el Informe del Veedor, el Directorio de la AERCAN podrá, igualmente, establecer sanciones, pudiendo recaer éstas tanto a los expositores cuanto a las Filiales, y/o dictar los correctivos del caso.

Art. 47.- Las Filiales de la AERCAN realizarán las exposiciones a su cargo en estricta sujeción a este Reglamento y a las normas que dicte la AERCAN, no pudiendo realizar innovaciones sin previo análisis y aceptación de la AERCAN.

Art. 48.- El ámbito de acción del presente Reglamento es todo el territorio nacional y regirá en las exposiciones de todas las razas organizadas por la AERCAN y sus Filiales, por lo que su estricto cumplimiento es de carácter obligatorio.

Art. 49.- Todo hecho que no se encuentre determinado en este reglamento, deberá ser resuelto por el directorio de la AERCAN, con los dos tercios de los votos del total del directorio.

Art. 50.- Los ejemplares extranjeros tendrán un plazo de 45 días calendario contados desde el primer día en que se realice cualquier trámite en AERCAN o cualquiera de sus Filiales para homologar su pedigree.

Disposiciones generales:

La ACOA-ECUADOR se regirá por su propio reglamento siempre que se ajuste a la normativa de la FCI y de la AERCAN.